Sado le demandado e auia demandado dos [illegible] e [illegible] mrs
que el dicho alguasil ha de dar e han de [illegible] por razon del dicho
oficio [illegible] los quales mrs el dicho alfonso [illegible] el [illegible] su nombre
no auian por que pagar por quanto el dicho concejo fizo suelta dellos
al dicho alguasil e eso mesmo a los alls por razon de la suelta que el
dicho alguasil e los dichos alls an fecho algunos usos desta dicha ab
dat de las penas en que cayan los que no pasan a la pie o no [illegible]
[illegible] abonados. Por esta razon el dicho concejo e corregidor
oficiales e omes buenos [illegible] que dicho es e que la dicha suelta
fue [illegible] a los dichos alls e alguasil por lo que dicho es [illegible]
[illegible] e mandaron a pedro alfonso [illegible] juez clauario que fue
del dicho concejo que no demande los dichos [illegible] al dicho alfonso
[illegible] alguasil que asi auia de dar por razon del dicho oficio
como el dicho concejo e corregidor e oficiales e omes buenos le fasen
dellos suelta e quita por la dicha razon e que sean restituidos
en [illegible] al dicho pedro [illegible]

E otrosi en el dicho concejo fue dicho que bien sabian [illegible] auia echa
do e derramado por los usos desta dicha abdad que pagasen
[illegible] e [illegible] e dos mrs por casa [illegible] e que los cogedores que los co
gieron que fasen [illegible] no auiendo [illegible] e que [illegible]
[illegible] los [illegible] que cada uno cogio e que [illegible] no es [illegible] bien de la
dicha abdad. Por esta razon el dicho concejo e oficiales e omes
buenos de la dicha abdad ordenaron e mandaron a pedro alfonso [illegible]
[illegible] juez clauario que fue del año pasado que restituyan
[illegible] de todos los cogedores e que los dichos [illegible] cogieron e que fagan
dello relacion al dicho concejo